



CIRCULAR N° 2026

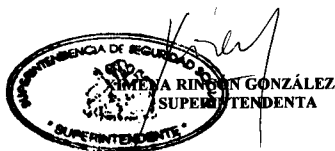
SANTIAGO, 17 OCT 2002

**APLICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LA LEY N°
19.799 Y SU REGLAMENTO D.S. N° 181, DE 17 DE AGOSTO DE
2002, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y
RECONSTRUCCIÓN.**

En ejercicio de sus atribuciones y teniendo en consideración la importancia cada vez mayor que tiene la comunicación electrónica, dentro de la cual figura la firma digital, que se ha regulado a través de la Ley N° 19 799 y su reglamento el D.S. N° 181, de 17 de agosto 2002, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, esta Superintendencia ha estimado pertinente requerir a las Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16 744, a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar y al Instituto de Normalización Previsional un informe sobre la manera como se está implementando o se ha implementado en cada una de esas Entidades, el uso de firma electrónica, y si operan en la modalidad simple, avanzada, o en ambas. Asimismo, deberán señalar los resultados que esperan obtener con ella.

Los respectivos informes deberán ingresarse a esta Superintendencia dentro del plazo de quince días de recibida esta Circular por esa Entidad.

Saluda atentamente a Ud.



LAG

DISTRIBUCIÓN:

- Mutualidades de Empleadores
- Instituto de Normalización Previsional
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar
- Oficina de Partes
- Archivo Central